

CONVENIO MARCO

- - - En la ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los seis días del mes de abril del año dos mil, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en adelante la UNPA, con domicilio en Lisandro de la Torre n° 860, localidad, representada en este acto por su Rector, Ing. Héctor Aníbal Billoni, por una parte, y por la otra, la FUNDACION DEMOS, con domicilio en Avda. San Martín 235, localidad, representada en este acto por su Presidente Dra. María Julia Suer; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: La actividad que desempeña la FUNDACION en la región patagónica.

SEGUNDO: Los objetivos de DEMOS, todos de conocimiento público.

TERCERO: Los convenios suscritos con diversas facultades de la Universidad Nacional de la Plata y otras entidades dedicadas al estudio y las ciencias.

CUARTO: La participación ofrecida por DEMOS a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, en estos proyectos y la posibilidad de incursionar en nuevos proyectos de nivel nacional e internacional.

QUINTO: El espíritu de servicio y atención a la educación que mueve a la UNPA, objetivos en ello coincidentes con los de la FUNDACION.

SEXTO: La posibilidad de implementar asimismo actividades Universidad-empresas-ONGS, áreas en las que la FUNDACION esta realizando contactos y estudios de prefactibilidad;

CONVIENEN:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL – UNPA y la FUNDACION DEMOS, suscriben este CONVENIO MARCO de cooperación de actividades académicas, de investigación y de extensión universitaria.

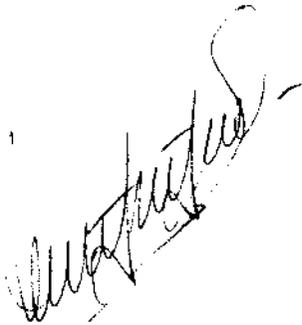
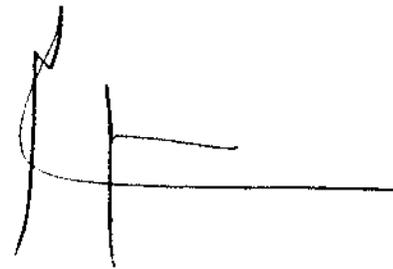
SEGUNDA: El presente CONVENIO implica para la FUNDACION el compromiso de efectuar todos los contactos que estén a su alcance a fin de favorecer las relaciones de la UNPA con entidades nacionales, internacionales, públicas, privadas, empresas u otras fundaciones que puedan ser canales de actividades, convenios, intercambios y emprendimientos todos ellos en beneficio de la UNIVERSIDAD y dentro del marco educativo y legal que sean compatibles a sus funciones.

TERCERA: Dado el carácter de este CONVENIO, las obligaciones recíprocas se limitan a las facultades que tendrá la FUNDACION de gestionar las actividades citadas en la cláusula anterior y por su parte la UNIVERSIDAD será quien decida frente a cada propuesta en particular, si el proyecto o actividad sugerida es de su interés y en caso afirmativo se procederá a su implementación

CUARTA: Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el presente CONVENIO MARCO, siendo para ello necesaria unicamente la comunicación fehaciente a la otra parte con un lapso de SESENTA DIAS DE ANTELACION.

QUINTA: A los fines de la interpretación y aplicación de las presente cláusulas las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Río Gallegos.

- - - - Para su fiel cumplimiento y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha fijados.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive script, possibly starting with 'M'. The signature is slanted and somewhat stylized.A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line extending to the right, and a vertical line on the right side, resembling a stylized 'H' or 'F'.